



*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz de 15 de mayo, y el Auto de rectificación de 3 de junio, por el que se resuelve el conflicto colectivo instado por representantes de los trabajadores (UGT y CCOO de Extremadura) del sector de "Comercio de Hostelería, Turismo y Juego de la provincia de Badajoz", frente a la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX), relativo a la interpretación del artículo 24 del Convenio Colectivo de trabajo del sector de "Hostelería de la provincia de Badajoz". Asiento: 06/033/2009. (2009062538)*

VISTA: La Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, dictada el 15 de mayo de 2009, y Auto de rectificación de fecha 3 de junio de 2009, por la que resuelve conflicto colectivo instado por representantes de los trabajadores (UGT y CCOO de Extremadura) del sector de Comercio de Hostelería-Turismo y Juego de la provincia de Badajoz, frente a Confederación empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX), relativo a interpretación del artículo 24 del convenio colectivo de trabajo del Sector de Hostelería de la provincia de Badajoz, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 15 de octubre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes.

Segundo. Disponer la publicación, en el boletín oficial correspondiente, de su fallo que es del siguiente tenor:

"Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la UGT de Extremadura, Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO de Extremadura frente a "Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX)" debo declarar y declaro el derecho a la actualización de la tabla salarial de dicho Convenio en los siguientes términos:



TABLA SALARIAL DE HOSTELERÍA DE BADAJOZ 2009

ÁREAS FUNCIONALES							
	ÁREA PRIMERA	ÁREA SEGUNDA	ÁREA TERCERA	ÁREA CUARTA	AREA QUINTA	AREA SEXTA	
G R U P O S	Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión	Cocina y Economato	Restaurantes Bar Y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenim. Y Servicios Auxiliares	Servicios Complementarios	S A L A R I O S
I	Jefe de Recepción 2º Jefe Recepción Jefe Administración Jefe Comercial Primer Conserje	Jefe de Cocina 2º Jefe de Cocina Jefe de Caterings	Jefe Restaurantes 2º Jefe Restaurantes Jefe de Sala 2º Jefe de Sala			Responsable del Servicio	846,10€
II	Recepcionista Conserje Administrativo Relaciones Públicas Comercial Monitor de Caterings y Colectividades	Jefe de Partida Cocinero Repostero Encargado Economato	Jefe de Sector Camarero Barman Sumiller y/o Supervisor de Caterings y Colectividades	Encargado Gral. Encargado Sección	Encargado de Mantenimiento y Servicios Encargado de Sección Jefe Equipo Conductores de Caterings Cajeros(en operadores)	Técnico de Servicio Fisioterapeuta Dietista Titulados Ciencias De la Salud	817,20€
III	Ayudante de Recepción y Conserjería Ayudante Administrativo, Telefonista, Portero, etc	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina o Caterings	Ayudante de Camareros	Camarero/a de Pisos	Especialista de Mantenimiento Y Servicios. Ayudante de Jefe de Equipo De Caterings y Recaudadores (operadores)	Especialista de Servicio Socorrista. Especialista Pr. Auxil Animador Turístico o de Tiempo libre. Monitor Deportivo Pinchadiscos Masajista, Quiromasajista, Esteticista, etc.	769,37€
IV	Auxiliar de Recepción y Conserjería	Auxiliar de Cocina o Catering	Auxiliar de Colectividades	Auxiliar de Pisos Y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento Y Servicios Mozo de Salón Y Vigilantes (operadores)	Auxiliar de Servicio Aux. de atención Al cliente Aux. de piscina o balneario	751,61€

## PLUSES:

Artículo 15. Plus de ferias .....	9,82 €/día
Artículo 17. Fiesta patronal .....	9,82 €/día
Artículo 22. Seguro de Vida.....	16.762,87 €/día
Artículo 28. Salario en especie.....	1,29 €/día
Artículo 31. Bolsa de vacaciones .....	461,89 €/día
Artículo 33. Plus de Transportes.....	3,16 €/día
Artículo 34. Nacimiento de hijos.....	79,15 €/día

La referida tabla salarial se deberá remitir a la Autoridad Laboral para su publicación en un boletín oficial, bien sea en el BOP o en el DOE”.

Mérida, a 25 de agosto de 2009.

El Director General de Trabajo,  
P.A. (Res. de 25/06/2009, DOE n.º 137, de 17 de julio),  
El Secretario General,  
MANUEL RUBIO DONAIRE